



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 220-2023-GR PUNO/GR

Puno, 18 MAYO 2023



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Opinión Legal N° 294-2023-GR-PUNO/ORAJ, emitido con fecha 04 de mayo del 2023, por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 253-2023-GR-PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, con fecha 26 de abril de 2023, Informe N° 401-2023-G.R. PUNO-ORA-ORRH, de la Oficina de Recursos Humanos, con fecha 25 de abril de 2023, Oficio N° 010-2023-FRETAPP-PUNO;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28°.- *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones"*;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se prescribe en el Artículo 70.- *"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. (...)"*, Concordante con el Artículo 71 del mismo cuerpo normativo;

Que, por Ley N° 31188 Artículo 1° *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal Artículo 15, numeral 15.1. *"La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales (...)"*, concordante con el Artículo 12 de la Ley N° 31188;

Que, La Federación Regional de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Puno mediante Oficio N° 002-2023-FRETAP-PUNO de fecha 27 de enero del 2023, solicita conformación de comisión paritaria para el periodo del 2023, de oficio ha sido subsanada las observaciones mediante Oficio N° 010-2023-FRETAPP-PUNO de fecha 14 de abril del 2023. Dicho pedido cuenta con informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno contenido en el Informe N° 401-2023-GR-PUNO-ORA-ORRH de fecha 25 de abril del 2023, "Convenio Colectivo 2023 del FRETAPP-PUNO" para la instalación de la comisión paritaria para Negociación Colectiva de conformidad con la Ley N° 31188 y su Lineamientos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, para tal fin ha acreditado a seis (06) representantes para su designación; y por parte del empleador, la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno por Memorandum N° 576- 2023-GR-PUNO-GGR de fecha 03 de mayo del 2023, han propuesta a seis (6) miembros en ejercicio; y

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 220-2023-GR PUNO/GR

Puno, .....1.0. MAYO 2023.....



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, la Comisión Paritaria del Gobierno Regional de Puno, para el proceso de negociación colectiva correspondiente de la Federación Regional de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Puno (FRETAPP-Puno) y Gobierno Regional de Puno, para el periodo 2023, la misma estará integrada de la siguiente manera:

#### POR PARTE DEL FRETAPP-PUNO:

- Belisario Abundio MAMANI SILLO	: Secretario General
- Orieta Mafalda MOLINA DE LA ROSA	: Sub Secretario General
- Luis Gonzaga ESPEZUA GALLEGOS	: Secretario de Defensa
- Simón Amador MAMANI CHAÑI	: Secretario de Organización
- Julián CARRASCO HUAMAN	: Secretario de Actas
- Guillermo Eloy ZAIRA DUEÑAS	: Vocal

#### POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

- Gerente General Regional	: Presidente
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT	: Miembro
- Gerente Regional de Desarrollo Social	: Miembro
- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	: Miembro
- Jefe de la Oficina Regional de Administración	: Miembro
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	: Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** el acto administrativo que se oponga al presente, por las razones expuestas.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la Resolución a la Federación Regional de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Puno (FRETAPP-Puno), y demás órganos competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

